

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**17822** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 488/90, interpuesto por don José Ignacio Zango Pacheco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 488/90, interpuesto por don José Ignacio Zango Pacheco, contra las Resoluciones del Subsecretario y del Subdirector general de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de enero y 29 de marzo de 1985, respectivamente, sobre ordenación de la situación administrativa de excedencia voluntaria, así como frente a la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 10 de julio de 1985, que desestimó el recurso de reposición.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Martín Zareguibeitia, en representación de don José Ignacio Zango Pacheco, contra las Resoluciones del Subsecretario y del Subdirector general de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda de fechas 21 de enero y 29 de marzo de 1985, respectivamente, sobre adecuación de la situación administrativa de excedencia voluntaria que disfrutaba, así como frente a la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 10 de julio de 1985 que, expresamente, desestimó el recurso de reposición deducido contra aquellas, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico en cuanto declararon al actor en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, anulándolas en dicho extremo.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser declarado en la situación administrativa de excedencia voluntaria del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con las consecuencias inherentes, incluido el plazo de ejercicio y duración, a dicha declaración, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a adoptar las medidas necesarias para su estricto cumplimiento.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**17823** *ORDEN de 27 de julio de 1994 de delegación de atribuciones.*

El régimen de delegación de atribuciones en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se encuentra contenido básicamente en la Orden de 24 de abril de 1992.

La aparición de nuevos órganos superiores en la estructura de este Ministerio, así como algunas carencias puestas de manifiesto en el régimen actual, aconsejan introducir algunas modificaciones en el mismo.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El apartado 2.º 3 de la Orden de 24 de abril de 1992 de Delegación de Atribuciones queda redactado de la siguiente manera:

«La suscripción de convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas o entidades locales queda delegada, en la esfera de sus competencias, en el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, en el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el Subsecretario del Departamento y en los Secretarios generales de Comunicaciones y para los Servicios del Transporte.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1994.

BORRELL FONTELLES

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretarios generales del Departamento.

**17824** *RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1759/1993 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1759, de 28 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1759/1993 a las viguetas pretensadas «T-23», fabricadas por «Prefhor, Sociedad Limitada», con domicilio en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Resolución número 1760, de 28 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1760/1993 a las viguetas pretensadas «T-20», fabricadas por «Prefhor, Sociedad Limitada», con domicilio en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Resolución número 1761, de 28 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1761/1993 al forjado de viguetas armadas «Alcal», fabricado por «Ceramex, Sociedad Limitada» y «Prehorce, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid.

Resolución número 1762, de 30 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1762/1993 al forjado de viguetas armadas «Cervantes», fabricado por José Cervantes Caparros, con domicilio en Pulp (Almería).

Resolución número 1763, de 30 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1763/1993 a las placas armadas «Devisoc-110», fabricadas por «Devisoc, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

Resolución número 1764, de 30 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1764/1993 a las placas armadas «Devisoc-Pi», fabricadas por «Devisoc, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

Resolución número 1765, de 30 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1765/1993 al forjado de viguetas pretensadas «VP 11 (170/190)», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 1766, de 30 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 1766/1993 al forjado de viguetas pretensadas «VP 15 (170/190)», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 13 de junio de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.